

RESOLUCION del Tribunal de oposicion para proveer cuatro plazas de Enfermeras psiquiatricas de la Beneficencia de la Diputacion de Madrid, referente al comienzo de los ejercicios.

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de las de convocatoria, y de orden del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, se pone en conocimiento de los señores opositores que a las doce horas del día 8 del próximo mes de julio, en el Salón de Sesiones de la Casa-Palacio Provincial (Miguel Angel, número 25), tendrá lugar el sorteo para de terminar el orden de actuación que ha de corresponderles. El resultado del mismo se hará público en el tablón de anuncios de la citada Casa-Palacio.

Asimismo se advierte a los señores opositores que el primer ejercicio dará comienzo a las doce horas del día 10 de julio, en el Salón de Sesiones de la Casa-Palacio Provincial (Miguel Angel, 25).

Madrid, 17 de junio de 1961.—El Secretario del Tribunal. 2.494.

RESOLUCION del Tribunal de oposicion para proveer una plaza de Enfermero psiquiatrico de la Beneficencia de la Diputacion Provincial de Madrid, referente al comienzo de los ejercicios.

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de las de convocatoria, y de orden del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, se pone en conocimiento de los señores opositores que a las trece horas del día 8 del próximo mes de julio, en el Salón de Sesiones de la Casa-Palacio Provincial (Miguel Angel número 25), tendrá lugar el sorteo para de terminar el orden de actuación que ha de corresponderles. El resultado del mismo se hará público en el tablón de anuncios de la citada Casa-Palacio.

Asimismo se advierte a los señores opositores que el primer ejercicio dará comienzo a las trece horas del día 10 de julio, en el Salón de Sesiones de la Casa-Palacio Provincial (Miguel Angel, 25).

Madrid, 17 de junio de 1961.—El Secretario del Tribunal. 2.495.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de junio de 1961 por la que se aprueba el Plan coordinado de obras de la ampliación de la zona regable del canal de Lobón (Badajoz).

Excmos. Sres.: La Comisión Técnica Mixta designada en la forma que determinan los artículos noveno del Decreto de 27 de marzo de 1953 y segundo del Decreto de 8 de febrero de 1957, ha elaborado el Plan Coordinado de Obras de la ampliación de la zona regable del canal de Lobón (Badajoz), mediante elevaciones del mismo, en el que se estudian con absoluta uniformidad de criterio los distintos extremos que comprende dicho Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 21 de abril de 1949.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la ampliación de la zona regable del Canal de Lobón mediante elevaciones del mismo, redactado por la Comisión Técnica Mixta designada con arreglo a lo que disponen los artículos octavo de la Ley de 21 de abril de 1949, noveno del Decreto de 27 de marzo de 1953 y segundo del de 8 de febrero de 1957.

Para el desarrollo de mencionado Plan Coordinado de Obras se fijan las directrices siguientes:

I.—DELIMITACIÓN DEFINITIVA DE LA ZONA

Los terrenos a que afecta esta ampliación de la zona regable del canal de Lobón, están constituidos por los Sectores f-2.º y g-2.º, que han de regarse con aguas elevadas desde el canal de Lobón, el primero de los cuales está formado por la segunda agrupación y parte de la tercera ubicada entre los

arroyos Entrín y Limonetes, y el g-2.º por el resto de la tercera agrupación, de los terrenos definidos en la directriz I del Decreto de 8 de febrero de 1957 que amplió la zona regable por dicho canal.

La superficie total de ambos Sectores es de 4014-98-25 hectáreas, que serán regadas mediante dos elevaciones del canal de Lobón, en las que no se incluye la primera agrupación mencionada en dicha directriz, por su escasa superficie en relación con la gran obra necesaria para su puesta en riego.

II.—DIVISIÓN DE LA ZONA EN SECTORES

Los Sectores f-2.º y g-2.º que se estudian en esta ampliación y que comprenden terrenos de los términos municipales de Puaveva la Real y Badajoz, quedan delimitados de la forma siguiente:

Sector f-2.º.—Canal de Lobón; acequia f del Sector f-2.º de la zona de Lobón; arroyo de La Pijotilla; acequias de este nuevo sector f-7-1-4, f-7-1 y f-7-1-2; desagüe D-11; arroyo del Entrín; desagüe D-10, acequias de este Sector f-9 y f; río Limonetes y acequia G del Sector g-2.º de la zona de Lobón.

La superficie que comprende este Sector es de 2.123.0825 hectáreas.

Sector g-2.º.—Terrenos delimitados por el canal de Lobón; río Limonetes; acequias g y g-2 de este Sector.

La superficie que comprende es de 1.891-90-00 hectáreas, y en él está situado el emplazamiento del nuevo pueblo de Valdelachina.

III.—SUPERFICIES REGABLES Y NO AFECTADAS POR LA TRANSFORMACIÓN

En los planos de los Sectores que figuran en el Plan Coordinado de Obras de la ampliación de la zona, se delimitan las superficies regables y las que no serán transformadas en riego por sus condiciones de suelo y topografía, como se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

Sector	Superficie regable — Hectáreas	Superficie no regable			Hectáreas — Total	Total superficie de la zona — Hectáreas
		No dominada	Poblados	Vías comunicaciones etc		
f-2.º	1.985-51-25	115-60-00	—	24-97-00	137-57-00	2.123-08-25
g-2.º	1.818-87-50	—	55-30-00	17-72-50	73-02-50	1.891-90-00
Total	3.804-38-75	115-60-00	55-30-00	39-69-50	210-59-50	4.014-98-25

IV.—OBRAS QUE INTEGRAN EL PLAN COORDINADO

Las obras comprendidas en el Plan Coordinado de la ampliación de la zona regable del canal de Lobón, son las que

se enumeran en las directrices II y III del artículo primero del Decreto de 8 de febrero de 1957, debiéndose destacar, entre ellas, las dos elevaciones desde el canal, para el riego de los Sectores f-2.º y g-2.º